

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 03 de enero de 2022

RESOLUCION (E) N° 01

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO "FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA"

VISTO :

1. El Acuerdo del Consejo de CORFO N°2868 de 2015, que modifica el Acuerdo de Consejo N°2.50 de 209, y creó los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", entre ellos en la región de Los Ríos.
2. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité", y la **Resolución (A) N°143** de 2015, **Resolución (A) N°50** de 2017, **Resolución (A) N°174** de 2018, y **Resolución (A) N°63**, de 2019, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. En virtud de lo establecido en la **Resolución (A) N°22**, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
4. La **Resolución (A) N°156**, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
5. La **Resolución (E) N°615**, de 2018, de la Gerencia de Redes y Territorios, ex Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía.
6. Las facultades que me confieren la ya mencionada Resolución (A) N°51 y sus modificaciones ya individualizadas; en relación con la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don **Carlos J. Riquelme Caro**, en relación con la **Resolución Exenta RA N°121498/2/2018**, de 2018, del Comité.
7. La **Resolución N°7** de 2019, y la **Resolución N°16** de 2020, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. El convenio de desempeño regional celebrado entre el Comité y el AOI Fundación de Desarrollo La Araucanía, con fecha 03 de enero de 2022.

2. La necesidad de una Resolución administrativa que apruebe el convenio individualizado en el visto anterior.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el convenio de subsidio suscrito el 03 de enero de 2022, entre el Comité y el AOI "Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía", cuyo fiel e íntegro texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

En Valdivia, a **03** de enero de **2022**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional** de la Región de Los Ríos, Organismo integrante de CORFO, RUT N°61.980.570-4, en adelante también e indistintamente "**el Comité**", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don Carlos J. Riquelme Caro, cédula de identidad N°8.368.527-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle O'Higgins N°190, comuna y ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía**, RUT N°71.195.600-K representado, según se acreditará, por don Ismael Toloza Bravo, cédula de identidad N°11.355.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Prat N°332, Oficina N°903, ciudad y comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- c) La Resolución (E) N°615, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía**.
- d) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al

Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

- e) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre el Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra este Comité.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos del CDPR	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, el Comité evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Los Ríos, el Agente fija su domicilio en calle Picarte N°427, oficina 208, Edificio Picarte, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

El AOI autoriza al CDPR para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo fudeaufro@ufrontera.cl y/o claudio.suazo@ufrontera.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité de Desarrollo Productivo Regional vía correo electrónico a silvia.soto@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con el CDPR, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el CDPR, el AOI establece como contraparte al Sr. Claudio Suazo, Director de Programas de Los Ríos de FUDEAUFRO, email claudio.suazo@ufrontera.cl.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte del CDPR, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por el CDPR. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
 - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.

- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el CDPR durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del CDPR de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico claudio.suazo@ufrontera.cl o desde el correo fudeaufro@ufrontera.cl, dirigido al Director Ejecutivo del CDPR. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, al CDPR, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

El CDPR evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo del CDPR respectivo.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valdivia, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don **Ismael Simón Toloza Bravo**, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N°1976-2019, ante el Notario Público Titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Ejecutivo del Comité Productivo de Desarrollo Regional en la Región de Los Ríos, consta de lo dispuesto en la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprobó contrato de trabajo, y lo nombra y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; en relación con la **Resolución Exenta RA N° 121498/2/2018**, de 2018, del Comité; y lo dispuesto en la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Comité y establece, en su art. 13, las facultades de la Dirección Ejecutiva.

ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Maritza Becerra	15758881-8	martiza.becerra@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Rodrigo Pedraza	13054553-K	rodrigo.pedraza@ufrontera.cl	Ejecutivo técnico	100
Patricia Pérez	14282459-0	patricia.perez@@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Pilar Cáceres	11919953-0	pilar.caceres@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Fabian Rodriguez	16160700-2	jorge.rodriguez@ufrontera.cl	Asistente Administrativo-Financiero	100
Jessica Leal	13840230-4	jessica.leal@ufrontera.cl	Ejecutiva Financiera	100
Claudio Suazo	17359961-7	claudio.suazo@ufrontera.cl	Director de Programas	100
Natacha Riffo	12985910-5	natacha.riffo@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Rodrigo Suarez	15883600-9	rodrigo.suarez@ufrontera.cl	Ejecutivo técnico	100
Helga Christen	12430637-K	helga.christen@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Vanessa Jara	15262182-5	vanessa.jara@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Roberto Godoy	17066877-4	roberto.godoy@ufrontera.cl	Ejecutivo técnico	100
Eduardo Medel	16871859-4	luis.medel@ufrontera.cl	Ejecutivo técnico	100
Daniela Carrasco	15728573-4	daniela.carrasco@ufrontera.cl	Ejecutiva técnica	100
Camila Paredes	18492790-K	camila.paredes@ufrontera.cl	Asistente Administrativa-Financiera	100

Firman:

Nombre : ISMAEL TOLOZA BRAVO
Cargo : Representante
Institución : Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía

Nombre : CARLOS J. RIQUELME CARO
Cargo : Director Ejecutivo
Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional Región de Los Ríos

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.



CARLOS J. RIQUELME CARO
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Ríos

SSV/BMA/Bma